

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 17 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2020-00250** de ARMANDO ZEA ACOSTA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., informando que la parte demandante allega constancia de trámite de notificación a la vinculada en calidad de litis consorte necesaria. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la parte demandante intentó notificar a la entidad vinculada en calidad de litis consorte necesaria ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. mediante el envío de mensaje de datos al correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co, el cual cuenta con acuse de recibido el 26 de noviembre de 2022, conforme el certificado de “e-entrega”, (Exp. Digital, archivo 18ConstanciaNotificacion), no obstante, según el dominio del correo al que fue enviada la notificación, parece más el de una de las entidades demandadas que el de la entidad que se ordenó vincular.

Por lo anterior, el juzgado no puede constatar que tal dirección de correo electrónico sea el que emplea PORVENIR S.A.; por lo que se requerirá

nuevamente a la parte demandante, intentar en legal forma la notificación a la vinculada en calidad de litis consorte necesaria PORVENIR S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y para acreditar el canal digital que esa entidad emplea, se deberá allegar junto con el trámite de notificación, copia actualizada del certificado de existencia y representación legal de la mencionada AFP.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante, intentar la notificación personal de la vinculada en calidad de litis consorte necesaria ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y para acreditar el canal digital que esa entidad emplea, se deberá allegar junto con el trámite de notificación, copia actualizada del certificado de existencia y representación legal de la mencionada AFP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NÚMERO 58 FIJADO HOY 7 DE JUNIO
DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria